

DP XDP/CAT.-

CONSEJO DE DESARROLLO COMUNAL DE PROVIDENCIA

ACTA SESION No79

- En Providencia a 18 de Febrero de 1992, siendo las 8.30 horas se reúne el CONSEJO DE DESARROLLO COMUNAL DE PROVIDENCIA, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Subrogante DON JORGE O. HERRERA RAMIREZ, actuando como secretario la Secretaria Abogado Municipal Subrogante DOÑA MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN, y con la asistencia del Secretario Comunal de Planificación y Coordinación Subrogante DON JAIME GUZMAN MIRA

1. ASISTENTES

1.1. CONSEJEROS INTEGRANTES

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES

- DON ALIRO CORREA SEPULVEDA T
- DON AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO T
ERRAZURIZ
- DON FERNANDO DE AGUERO CORREA T

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES

- DON SERGIO CASTILLO FELIU S
- DON JOAQUIN MORANDE TOCORNAL T
- DOÑA NORA HITSCHFELD BOLLMANN T
- DON ROLANDO RAMIREZ MAITLAND T

ACTIVIDADES RELEVANTES

- DON FERNANDO EDWARDS MOLLER T
- DOÑA MARIA ELENA OVALLE MO- T
LINA
BANCO CHILE DE CHILE
- DON DAVID FRIAS DONOSO T
- DON MANUEL OSSA CERDA S
IMPRESORA Y EDITORA OGRAMA
S.A.

- El Sr. Alcalde Subrogante señala que para mayor claridad y comprensión del texto corregido, a cada consejero se le ha entregado una copia con las observaciones del Seremi en forma manuscrita y el texto nuevo con las referidas correcciones incorporadas los que pasan a formar parte del acta como ANEXO N°1.

- El Sr. Alcalde Subrogante dice que dichas correcciones no modifican de manera fundamental el texto antes aprobado por el Codeco, toda vez que ellas tienen por objeto establecer con mayor claridad la aplicación y alcance de las nuevas modificaciones al Plan Regulador.

- A continuación Don Rodrigo Rojas Barros, Jefe del Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras explica estas observaciones.

- El Sr. Rojas dice que el Asesor Jurídico de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, don Tulio Vivanco, estimó conveniente hacer una serie de ajustes formales al texto, de ordenamiento y redacción, para que fuera más clara su comprensión.

- Continúa señalando que en la primera parte, referente a las Modificaciones al Plano Oficial de Urbanización, la observación consiste en indicar primero cuales son las modificaciones de la terminología de las zonas que se hacen al plano actual y después denominar el plano respectivo, como "Lámina N°1". Es decir, se alteró el orden de las letras pasando la letra a) a ser d) y las letras b), c) y d) a ser a), b) y c).

- El Sr. Rojas prosigue señalando que las correcciones efectuadas en la parte de las "Modificaciones a la Ordenanza Local de la Comuna" desde el N°1 al N°8 son menores.

- Indica que el punto 8, que actualizaba una cita que hacía el Art. 10 de la Ordenanza de los artículos 118 y 125 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se eliminó para un mejor ordenamiento y puesto que no se justificaba.

- Añade que el resto de las observaciones son claramente formales hasta el N°26, donde se reemplaza todo el Artículo 60 para una mejor comprensión. En los cuadros de Clasificación de los Usos de Suelo se incorpora en el equipamiento comercial, los teatros, cines, club social y restaurant. El Artículo 65 se aclaró indicando los Rangos de Contaminación Ambiental que se establecen y su correspondencia con las clasificaciones del Ministerio de Salud.

- Don Rodrigo Rojas Barros continúa diciendo que en la Zona UR de Uso de Suelo Residencial, con equipamientos vecinales restringidos y en la Zona U pR de Usos de Suelo Preferentemente Residencial y Equipamiento de Oficina Restringido, se incorporó el Equipamiento Social de Esparcimiento y Turismo como son los Apart-Hoteles y Hoteles sin Restaurant, lo que no estaba aclarado en el texto anterior.

- Por último señala que se recomendó eliminar el artículo 40 transitorio, por cuanto es una disposición legal que está vigente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones por lo que no es

necesario insistir en la Ordenanza Local. Al artículo 3º transitorio se le hicieron algunos cambios de redacción para una mayor comprensión.

- El Sr. Alcalde Subrogante manifiesta a los Señores Consejeros que estas observaciones no inciden de manera fundamental en el texto aprobado con anterioridad por este Consejo de Desarrollo Comunal, por lo que les consulta si están de acuerdo en aprobar las observaciones antedichas, ratificando y complementando los Acuerdos N°s 485 y 501 de 1991.-

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°535: SE ACUERDA RATIFICAR Y COMPLEMENTAR LOS ACUERDOS N°485 TOMADO EN SESION N°74 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1991 Y N°501 TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA N°75 DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1991, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LAS CORRECCIONES FORMALES PRESENTADAS POR LA SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO A LA MODIFICACION N°29 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.3. Expropiaciones**2.3.1. Expropiación de Avda. Miguel Claro N°1129 - Rol de Avalúos 3112-17**

- El Sr. Alcalde Subrogante informa a los Señores Consejeros que mediante Decreto Alcaldicio EXN°2609 de 30 de Diciembre de 1991, modificado por Decreto Alcaldicio EXN°127 de 22 de Enero de 1992, se aprobó la expropiación del inmueble ubicado en Avda. Miguel Claro N°1129, Rol de Avalúos 3112-17, fijándose en \$99.000.000 la indemnización definitiva a pagar por la Municipalidad a quien o quienes acrediten ser propietarios del inmueble, que se pagaría con la suma de \$40.286.550, consignada en la cuenta corriente del Tribunal, la que quedó a disposición de los expropiados incluidos sus intereses, y el saldo mediante cheque extendido en favor de los expropiados descontado el monto que se retendrá como garantía.

- El Sr. Alcalde Subrogante señala que mediante Memorandum N°68 el Director Jurídico solicita aclarar el Acuerdo N°488, modificado por los Acuerdos N°512 y N°528 en el sentido de establecer que la diferencia que debe pagar la Municipalidad es entre la suma consignada y el total de la indemnización (\$99.000.000), ya que los intereses del capital pertenecen a los expropiados. Por lo tanto, procedería aclarar el citado acuerdo a fin de establecer que la diferencia que debe pagar la Municipalidad a los expropiados asciende a \$58.713.410.

- Agrega que los expropiados han solicitado ejecutar por su cuenta la demolición del inmueble, lo que se podría aceptar siempre y cuando la realicen antes de la fecha señalada para la entrega material del inmueble.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente acuerdo :

ACUERDO NQ536: SE ACUERDA MODIFICAR EL ACUERDO NQ488 TOMADO EN SESION NQ74 DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1991, MODIFICADO POR LOS ACUERDO NQ512 TOMADO EN SESION NQ76 DEL DIA 7 DE ENERO DE 1992, Y NQ528 TOMADO EN SESION NQ78 DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1992 EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE LA DIFERENCIA QUE DEBE PAGAR LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE LA INDEMNIZACION DEFINITIVA DE LA EXPROPIACION PARCIAL EL INMUEBLE DE AVDA. MIGUEL CLARO NQ1129, ASCIENDE A \$58.713.410, SIENDO DE CARGO DE LOS EXPROPIADOS LA DEMOLICION DE LA PROPIEDAD ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA MATERIAL DE LA MISMA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.3.2.Expropiación Parcial Avda. Francisco Bilbao NQ1.102 y Avda. Miguel Claro NQ1.134 - Rol de Avalúos 3113-35

- El Sr. Alcalde Subrogante informa a los Señores Consejeros que mediante Decreto Alcaldicio EXN0543 de 25 de Marzo de 1991 se dispuso la expropiación parcial del inmueble ubicado en Avda. Francisco Bilbao NQ1.102 y Avda. Miguel Claro NQ1.134, Rol de Avaluos 3113-35.

- Por Memorandum NQ69 el Director Jurídico señala que esta expropiación parcial afecta a dos locales comerciales del primer piso del inmueble y una casa habitación situada casi en su totalidad en el segundo piso, con un total de 317 mts² edificados y 168 mts² de terreno. A la fecha se ha consignado en el Juzgado la suma de \$17.865.661 que corresponde a la indemnización provisoria fijada por los peritos más los reajustes. A lo anterior hay que agregar los reajustes e intereses devengados por el monto consignado a partir de Abril del año pasado, lo que da un valor aproximado de \$20.600.000.

- Agrega que el Director Jurídico señala que los expropiados estarían conformes con una indemnización única y total de \$25.000.000 para lo que la Municipalidad debería pagar la diferencia entre la cantidad consignada más reajustes e intereses, hasta completar los \$25.000.000.

- El Sr. Alcalde Subrogante expresa que al Director Jurídico le parece conveniente el arreglo habida consideración que lo que les resta del inmueble a los expropiados después de perfeccionar la expropiación es inprovechable. Por otro lado si a los 317 mts² edificados se le da un valor de \$10.000.000, lo que es bastante bajo ya que se trata de una construcción de albañilería de aproximadamente 50 años y con destino comercial y habitacional, el saldo de \$15.000.000 se debe asignar al valor del terreno lo que representa, de acuerdo a la superficie de éste, una cantidad de 10,5 U.F. por m² que es lo que corresponde al sector.

- Interviene el consejero :

CONSEJERO DON FERNANDO EDWARDS MOLLER

- Consulta si al decir que el resto del inmueble que quedaría a los expropiados es "sin aprovechamiento", significa que no vale nada.

- El Sr. Alcalde Subrogante responde que al decir "sin aprovechamiento" significa que el terreno que resta no constituye un espacio construible por sí sólo.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente acuerdo :

ACUERDO NQ537: SE ACUERDA APROBAR LA EXPROPIACION PARCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVDA. FRANCISCO BILBAO NQ1102 Y AVDA. MIGUEL CLARO NQ1.134, ROL DE AVALUOS 3113-35, DISPUESTA POR DECRETO ALCALDICIO EXNQ543 DE 25 DE MARZO DE 1991, FIJANDOSE LA INDEMNIZACION DEFINITIVA A PAGAR POR LA MUNICIPALIDAD EN LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$25.000.000, QUE SE PAGARA CON LOS FONDOS YA CONSIGNADOS EN EL TRIBUNAL, PAGANDO LA MUNICIPALIDAD LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD YA CONSIGNADA MAS REAJUSTES E INTERESES, HASTA COMPLETAR LA CIFRA SEÑALADA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.4.-Permisos

2.4.1.-Ocupación Bien Nacional de Uso Público en Barros Borgoño N°34-

A

- El Sr. Alcalde Subrogante informa a los Señores Consejeros que mediante Memorandum N°26 de 4 de Febrero de 1992 el Director de Obras ha informado favorablemente la solicitud presentada por la Sra. Beatriz Egli Brandt para la ocupación del bien nacional de uso público que enfrenta el inmueble ubicado en Barros Borgoño N°34-A para la instalación de mesas individuales con quitasol de lona sin propaganda, en una superficie de 22 mts². Dicha solicitud cuenta con la autorización otorgada por el Presidente de la Junta de Vecinos N°3 con fecha 10 de Enero de 1992. El Director de Obras recomienda autorizarlo quedando la permisionaria facultada para delimitar el lugar sólo con jardineras tipo "Providencia", colocadas dentro de la superficie autorizada.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente acuerdo :

ACUERDO N°538: SE ACUERDA AUTORIZAR A LA SRA. BEATRIZ EGLI BRANDT, LA OCUPACION DE UNA SUPERFICIE DE 22 MTS² DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE ENFRENTA AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BARROS BORGOÑO N°34-A, PARA INSTALAR MESAS CON QUITASOL DE LONA SIN PROPAGANDA. LA PERMISIONARIA PODRA DELIMITAR EL LUGAR SOLO CON JARDINERAS TIPO "PROVIDENCIA" COLOCADAS DENTRO DE LA SUPERFICIE AUTORIZADA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.4.2-Ocupación Bien Nacional de Uso Público en Avda. Providencia NQ1981

- El Sr. Alcalde Subrogante informa a los Señores Consejeros que mediante Memorandum NQ27 de 5 de Febrero de 1992 el Director de Obras ha remitido la solicitud presentada por el Restaurante Charlotte representado por el Sr. Said Francois Helal, para la ocupación del bien nacional de uso público que enfrenta al inmueble ubicado en Avda. Providencia NQ1981 para la instalación de mesas individuales con quitasol de lona sin propaganda en una superficie de 9,18 mts². Dicha solicitud cuenta con la autorización otorgada por el Presidente de la Junta de Vecinos NQ3 con fecha 22 de Enero de 1992. El Director de Obras recomienda autorizarlo quedando el permisionario facultado para delimitar el lugar sólo con jardineras tipo "Providencia", colocadas dentro de la superficie autorizada.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente acuerdo :

ACUERDO NQ539: SE ACUERDA AUTORIZAR AL RESTAURANTE CHARLOTTE, REPRESENTADO POR EL SR. SAID FRANCOIS HELAL, LA OCUPACION DE UNA SUPERFICIE DE 9,18 MTS² DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE ENFRENTA AL INMUEBLE UBICADO EN AVDA. PROVIDENCIA NQ1981, PARA INSTALAR MESAS CON QUITASOL DE LONA SIN PROPAGANDA. EL PERMISIONARIO PODRA DELIMITAR EL LUGAR SOLO CON JARDINERAS TIPO "PROVIDENCIA" COLOCADAS DENTRO DE LA SUPERFICIE AUTORIZADA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

3.-Varios

3.1.Entrevista con el Sr. Nehgne

CONSEJERO DON DAVID FRIAS DONOSO

- Consulta al Sr. Alcalde Subrogante como fue el resultado de la entrevista con el Sr. José Nehgne, representante de Ediciones Molino S.A.

- El Sr. Alcalde Subrogante informa que a continuación de la reunión del Codeco pasado, se reunió con el Sr. Nehgne, dejándole en claro que la Municipalidad no va a otorgar permiso para exhibir las revistas que ofendan al pudor y contrarias a las buenas costumbres en los kioscos. El Sr. Nehgne consultó si era posible al igual que en Santiago, poner estas revistas dentro de bolsas negras. Se le contestó que no se permitía.

CONSEJERO DON AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO ERRAZURIZ

- Señala que ayer en el Diario El Mercurio salió una entrevista bastante buena con antecedentes de otros países sobre la pornografía.

- Dice, además, que el Sr. Nehgne dió una entrevista en Televisión, y que incluso Televisión Nacional quiso tener una entrevista con Don Arturo Gana de Landa y con él, a lo que ellos contestaron que la Municipalidad ya había dado toda su opinión al respecto por lo que no correspondía entrar de nuevo en polémica con el Sr. Nehgne.

- El Sr. Alcalde Subrogante agrega que él dió una entrevista bastante larga a una periodista de Televisión de Nacional, pero que posteriormente no apareció en televisión.

CONSEJERO DON DAVID FRIAS DONOSO

- Expresa que ha echado de menos en la defensa de la Municipalidad sobre la prohibición de revistas pornográficas en la Comuna, el insistir que ella es dueña de los kioscos, de manera que como tal puede destinar dichos kioscos a lo que estime conveniente.

CONSEJERO DON AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO ERRAZURIZ

- Hace presente que en las dos conferencias de prensa que se han efectuado se ha insistido hasta el cansancio que los kioscos son de propiedad de la Municipalidad, pero lamentablemente los periodistas no lo reproducen de igual forma.

3.2.-Subvenciones

- El Sr. Alcalde Subrogante informa a los Señores Consejeros que existen 4 solicitudes de subvenciones recibidas con posterioridad a la confección del Programa de Subvenciones para el año 1992, que son las siguientes :

3.2.1. Instituto de la Sordera

- Indica que es la primera vez que este Instituto solicita ayuda; pide \$252.000 para un programa de preparación de alumnos sordos para enseñanza básica y oficios.

- El Secretario Comunal de Planificación y Coordinación añade que en la solicitud el referido Instituto indica que recibe alumnos provenientes de las distintas comunas, teniendo 3 alumnos de

Providencia, por lo que esta subvención estaría referida a dichos 3 niños para los cuales pide un monto de \$7.000 mensuales por cada uno, lo que da un total de \$252.000 en el año.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente acuerdo :

ACUERDO N°540: SE ACUERDA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCION DE \$252.000 AL INSTITUTO DE LA SORDERA PARA UN PROGRAMA DE PREPARACION PARA ENSEÑANZA BASICA Y OFICIOS DE 3 ALUMNOS SORDOS CON DOMICILIO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

3.2.2.Club de Profesoras Gabriela Mistral

- El Sr. Alcalde Subrogante informa que la segunda solicitud se refiere al Club de Profesoras Gabriela Mistral, al que en 1991 se le otorgó una subvención de M\$150; para este año no especifica el monto solicitado. Esta subvención es destinada a la asistencia de profesoras ancianas de escasos recursos y mantención básica de la sede social.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente acuerdo :

ACUERDO N°541: SE ACUERDA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCION DE \$150.000 AL CLUB DE PROFESORAS GABRIELA MISTRAL QUE SERA DESTINADA A LA ASISTENCIA DE PROFESORAS ANCIANAS DE ESCASOS RECURSOS Y LA MANTENCION DE LA SEDE SOCIAL.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

3.2.3.- Corporación de Amigos del Hospital del Salvador

- El Sr. Alcalde Subrogante informa a los Señores Consejeros que la tercera solicitud es de la Corporación de Amigos del Hospital del Salvador, a la que en el año 1991 se le otorgó una subvención de M\$700; para este año no se especifica el monto solicitado. El objetivo de este aporte es el mejoramiento tecnológico en equipos, laboratorios y sistemas terapéuticos en diferentes servicios del Hospital.

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°542: SE ACUERDA APROBAR UNA SUBVENCION DE \$700.000 PARA LA CORPORACION DE AMIGOS DEL HOSPITAL DEL SALVADOR, QUE SERA DESTINADA AL MEJORAMIENTO TECNOLOGICO EN EQUIPOS, LABORATORIOS Y SISTEMAS TERAPEUTICOS EN DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

3.2.4.-Junta de Vecinos N°15 y N°1

- El Sr. Alcalde Subrogante informa que a la Junta de Vecinos N°15 se le otorgó en 1991 una subvención de M\$326, y que este año está solicitando M\$717. Indica que esta es una de las Juntas de Vecinos más activas y creativas en cuanto a formular programas de ayuda social y gastos de difusión y funcionamiento. Esta Junta funciona en el sector de El Aguilucho.

- El Sr. Alcalde Subrogante señala que en este momento hay aprobado para las 16 Juntas de Vecinos un total de M\$2.500, lo que da un promedio de M\$156,25 para cada una.

CONSEJERO DON AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO ERRAZURIZ

- Destaca que las condiciones socio-económicas de la Junta N°15 son bastante distintas a las del resto y en ella se ha detectado personas con necesidades sociales, por lo que si el programa que ella ha presentado lo merece, vale la pena otorgarle la subvención.

- El Secretario Comunal de Planificación y Coordinación expresa que es habitual que 2 o 4 Juntas de Vecinos no pidan subvención por lo que quedaría un remanente del total aprobado para las Juntas de Vecinos. Considera que se justificaría autorizar una subvención mayor para el caso de esta Junta, pero que si se pasa de los M\$300 (al doble) entraríamos a correr el riesgo que el cupo que hay para el resto de las Juntas se viera reducido más de la cuenta.

CONSEJERO DON ALIRO CORREA SEPULVEDA

- Expresa que su Junta de Vecinos N°1 todos los años presenta un programa de alrededor de M\$500, que nunca se ha tratado en Codeco, y en el año 1991 se le otorgó M\$150.

- El Sr. Alcalde Subrogante propone a los Señores Consejeros otorgar a la Junta de Vecinos N°15, una subvención de M\$380 y esperar al segundo semestre para ver las solicitudes de las demás Juntas de Vecinos y además otorgar a la Junta de Vecinos N°1 una subvención para este año de M\$250.-

- Por la unanimidad de los Señores Consejeros se aprueba el siguiente :

ACUERDO N°543: SE ACUERDA APROBAR LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES A LAS JUNTAS DE VECINOS QUE SE INDICAN MAS ADELANTE POR LOS MONTOS QUE SE ESPECIFICAN:

JUNTA DE VECINOS N°15	\$380.000
JUNTA DE VECINOS N°1	\$250.000

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

3.3.-Remodelación en Providencia

CONSEJERO DON ALIRO CORREA SEPULVEDA

- Hace presente que en el Diario La Segunda se publicó el proyecto de remodelar Avda. Providencia, en el sector de la Junta de Vecinos N°1, de lo cual no tiene conocimiento.

- El Sr. Alcalde Subrogante contesta que esa publicación se debió a un reclamo de un vecino por la oreja que hay en Avda. Salvador con Avda. Providencia, donde existe un alto flujo de vehículos de locomoción colectiva, principalmente de San José de Maipo. Dicha remodelación está estudiada por Sectra y consiste en hacer un ensanche que elimina gran parte del Parque, por lo cual el Municipio efectuó una contraproposición, que consiste en dejar un pequeño bandejón que permitiría a los vehículos virar a la izquierda, todo ello a fin de recuperar el Parque.

CONSEJERO DON FERNANDO EDWARDS MOLLER

- Consulta si el proyecto de la Remodelación de Providencia será sometido a Codeco.

- El Sr. Alcalde Subrogante expresa que se ha presentado como uno de los proyectos que debe realizar el gobierno central.

CONSEJERO DON ROLANDO RAMIREZ MAITLAND

- Consulta si no es posible ordenar el tránsito en ese sector.

- El Sr. Alcalde Subrogante señala que se le solicitó a Carabineros su ordenamiento.

3.2. Consejo Económico Social Comunal

- El Sr. Alcalde Subrogante informa a los Señores Consejeros que próximamente va a empezar a funcionar el Consejo Económico Social Comunal que es el heredero del Consejo de Desarrollo Comunal. En el proyecto de Reforma de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades es un tema no discutido ni sometido a veto. Este Consejo Económico Social Comunal estará formado en Providencia por 30 personas elegidas directamente por estamentos muy similares a los del actual Codeco; similares porque no son los mismos. El registro va abrirse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la referida Ley.

- Agrega que existirán 3 estamentos:

1er Estamento : Un 40% elegido por las Juntas de Vecinos (12 personas)

2do Estamento : Un 30% elegido por las Organizaciones Comunitarias Funcionales y demás Organizaciones Comunitarias, comprendiéndose las Organizaciones Laborales como las de carácter sindical.

3er Estamento : 30% De Organizaciones representativas de actividades productivas de bienes y servicios. Deben ser personas jurídicas sin fines de lucro, cuya finalidad sea representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna, como por ejemplo, la Sociedad Fomento Fabril, la Cámara Chilena de la Construcción, Sideco. En el Congreso se agregó un párrafo que establece que en las Comunas donde no existan algunas de estas organizaciones o actividades o no las haya en número suficiente el Concejo estará facultado para establecer una representación de los distintos sectores.

- El Sr. Alcalde Subrogante señala que de esta forma, además, podrán inscribirse empresas con significado económico social comunal, las que deberán ser aprobadas por el Concejo.

- Manifiesta que en este momento es discutible si a contar de la publicación de la Ley las funciones del CONCEJO serán cumplidas por el actual CODECO y si éste va a poder autorizar a las instituciones que se podrán inscribir en el referido estamento para la constitución del próximo Consejo Económico Social Comunal.

- El Sr. Alcalde Subrogante señala que en el próximo Codeco se tratará el tema en forma más completa.
- Siendo las 9.45 horas se levanta la sesión.

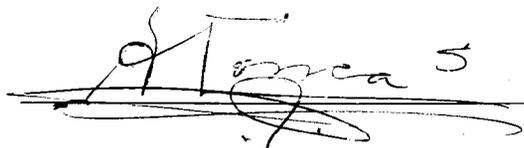
JORGE O. HERRERA RAMIREZ
ALCALDE SUBROGANTE


~~MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN~~,
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SUBROGANTE

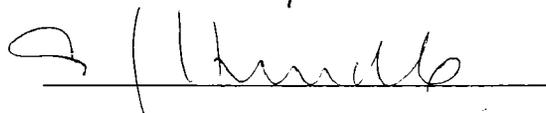
RESOLUCION N°79 DE 18 DE FEBRERO DE 1992

MANIFIESTA EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

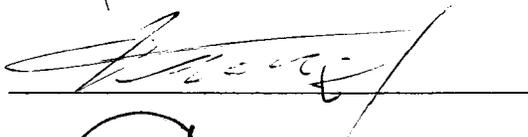
N ALIRO CORREA SEPULVEDA



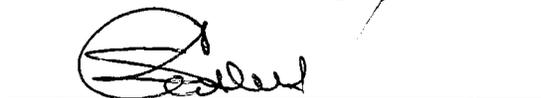
N AMBROSIO GARCIA-HUIDOBRO



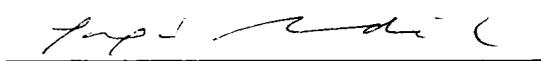
N FERNANDO DE AGUERO CORREA



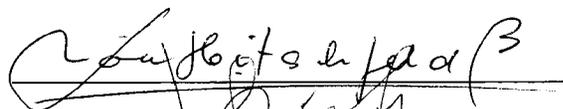
N SERGIO CASTILLO FELIU



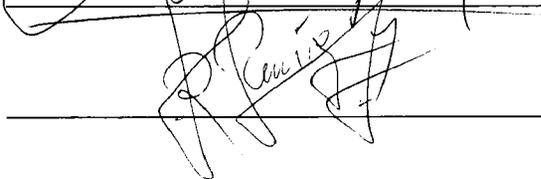
N JOAQUIN MORANDE TOCORNAL



ÑA NORA HISTCHFIELD BOLLAMAN



N ROLANDO RAMIREZ MAITLAND



N FERNANDO EDWARDS MOLLER



ÑA MARIA ELENA OVALLE



N DAVID FRIAS DONOSO



N MANUEL OSSA CERDA

